BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.832

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 10 de Noviembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 9 de Noviembre de 1933

Por avisos varios	2.965.—
" anticipo de balances	95.—
" marcas	880.—
" adicional de marcas	133.—
" venta de Boletines y folletos	21.30
Total	$ 4.094.30

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura



Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos N.° 115, de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1933.

30.147. — 673. — G-442. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1.893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 115, de la Capital, que regentea el Escribano, señor Bernardo Garat, al Escribano Nacional, señor Juan José Rossi (Mat. 13.449 - D. M. 1.° - clase 1905).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Patronato Nacional de Menores. — Se nombra Auxiliar 4.°

Buenos Aires, Octubre 24 de 1933.

30.149. — 675. — P-1001. — Vista la propuesta formulada por la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 4.° de la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores, al señor *Emilio* Resta (Mat. 187.566, D. M. 2, clase 1893), en reemplazo del señor Aníbal Rumbano, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — *Publíquese, comuníquese,* anótese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Café Costa Rica, Sociedad Anónima". — Aprobando los nuevos estatutos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1933. — 30.150. — 676. — C-119. — *Vistos:* el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad Anónima "Café Costa Rica, Sociedad *Anónima*", y el *dictamen* favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente *celebrada;* y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y cinco vuelta (95 vta.) a ciento una vuelta (101 vta.), con las modificaciones y aclaraciones de fojas ciento diez y ocho (118) a ciento veintiuna (121) y de fojas ciento veinticuatro vuelta *(124 vta.), los nuevos estatutos* de la sociedad "Café Costa Rica, Sociedad Anónima", sancionados por la asamblea realizada el 31 de Marzo de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Marina

Retiro Ricardo Saravia

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933

29138. — 715. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Ricardo Saravia, comprendido en el artículo 1.° del Decreto N.° 24770, O. G. N.° 164 del corriente año, *atento a lo informado por* la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Ricardo Saravia, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, un mes y diez y nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro *Leopoldo Brugnoni*

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29.137. — 716. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista Leopoldo *Brugnoni, comprendido* en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, O. G. N.° 164 del corriente año y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista Leopoldo Brugnoni, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, dos meses y *cinco* días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — *Comuníquese,* publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Eduardo Jensen

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

29135. — 717. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación *de retiro,* a su solicitud, al Capitán de Fragata Eduardo Jensen, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo más el veinte por ciento (20 %) de esta pensión que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y tres años, siete meses y veintitrés días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, Capítulo IV, Título II y artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Justo A. Galliano

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933

29.134. — 718. — Visto el presente expediente y atento lo *informado por* la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Declárase* en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Justo A. Galliano con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 %) de esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años y veintitrés días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, Capítulo IV, Título II y artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 142 Año 1933

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

6175. — 719. — De conformidad con las adjuntas liquidaciones *practicadas*, por la Dirección General Administrativa, del Ministerio de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de (pesos 162.488,16) ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional, por provisiones efectuadas al Ministerio de Marina, en el año en curso, imputándose la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1933
INCISO 13, ITEM 2, PARTIDA 3

	m$n.
1—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	5.472.10
2—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	71.675.22
3—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	12.917.50
4—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	56.996.35
5—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	7.626.99
6—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	7.800.—
	162.488.16

Art. 2.° Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ROCA
P. S. CASAL

Orden General de Pago NR. 141 Año 1933

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

6.174. — 720. — De conformidad con las adjuntas liquidaciones practicadas, por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los interesados que se mencionan a continuación, *la cantidad de $ 91.426,81* m|n. noventa y un mil cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional; en concepto de *suministros varios* al Ministerio de Marina, en el año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1933
INCISO 13, ITEM 2, PARTIDA 1

	m$n.	m$n.
1—Philips Sout American Expot C°	6.042	
2—Negroni Hnos.	29.000	35.042.—
INCISO 13, ITEM 1, PARTIDA 2		
3—L. Arrupe	5.130	
4—Anda y Cía	5.130	
5—F. Piccalagua y Cía.	19.323	29.583.—
INCISO 13, ITEM 3, PARTIDA 2		
6—Martini Hermanos		7.001.81
INCISO 13, ITEM 3, PARTIDA 5		
7—Banham Hnos. Cía.		19.800.—
		91.426.81

Art. 2.° — Tómese nota, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ROCA
P. S. CASAL

Operaciones de libros

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

29.498. — 721. — Expte. 3-C- N.° 25.603-1933. — Atento a lo solicitado por la Contaduría General de la *Nación por su memorandum* N.° 194 de fecha 21 de septiembre de 1933, adjunto referente a la regularización de las operaciones de libros correspondientes al giro de $ 41.683,90 m|n. sobre *Londres;* lo cual ha producido una diferencia de cambio favorable al Departamento de Marina de $ 336, 80 m|n., y ocasionado gastos de cable por *valor de $ 20,70 m|n.* operaciones motivadas por la Orden General de Pago N.° 100 del Ejercicio 1933, dictada por intermedio del mencionado Departamento;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, *se proceda* a efectuar las operaciones de libros de acreditación e imputación, simultaneamente por valor de ($ 336,80 m|n.) trescientos *treinta y seis* pesos con ochenta centavos moneda nacional y de ($ 20,70 m|n.) veinte pesos con setenta centavos moneda nacional, respectivamente, por los conceptos consignados en el preámbulo del presente decreto en la siguiente forma:

artículo 1.° del decreto N.° 24770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contadura General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Operaciones de libros

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.724. — 734. — El día 25 de septiembre próximo pasado según disposición del Ministerio de Hacienda, el Banco de la Nación Argentina giró a la Comisión Naval Argentina en Europa las libras 6.000-0-0 de referencia en la Orden General de Pago N. 93 decreto N.° 05528 de fecha julio 25 de 1933 y decreto N.° .. de fecha agosto 21 de 1933.

Debido al giro efectuado, se ha producido un diferencia de cambio favorable al Departamento de Marina con relación a la cantidad de papel moneda nacional imputada para ese objeto conforme a los instrumentos que se han citado, diferencia que alcanza a la suma de pesos 5.255,55 m/n.

Atento lo expuesto, y con el propósito de disponer las operaciones de libros correspondientes:

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación se proceda a efectuar las operaciones de libros de acreditación por valor de ($ 5.255.55 m/n.) cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto, con arreglo al siguiente detalle:

Ley N. 11.378 — Crédito Ejercicio 1933

	m$n.	m$n.
ACREDITACION		
Valor imputado s/Orden Pago N.° 93 y decreto Agosto 21 de 1933	79.320.—	
Costo de la £ 6.000-0-0 giradas al cambio de 44 3/16 .	74.064.45	5.255.55

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ROCA
P. S. CASAL

Ministerio de Agricultura

Aceptando la renuncia presentada por el doctor Arturo R. Lucas

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.629. — 1422. — Exp. 8973-1933. — Vista la renuncia presentada por el doctor Arturo R. Lucas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 5.°, clase 7, Jefe Veterinario de la División de Zootécnia, dependiente de la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 1, doctor Arturo R. Lucas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
LUIS DUHAU

Imputando a la Ley 11.694, la suma de $ 96.000.— m/n., para adquisición langosta voladora viva, que fuera anticipada por decreto N.° 24.885.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.641. — 1423. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, y atento a las consideraciones expuestas en la misma,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese a la Ley número 11.694, la suma de noventa y seis mil pesos ($ 96.000.— m/n.) moneda nacional, que en carácter de anticipo y con cargo a la misma, fué arbitrada por decreto número 24.885, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Julio del año en curso, para la adquisición de langosta voladora viva, en las zonas invadidas por dicho acridio.

Art. 2.° — Acredítese al Acuerdo de Julio 11 de 1933, la suma de $ 96.000.— m/n., arbitrada para adquisición de langosta voladora viva y a que se refiere al artículo 1.° que antecede.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ROCA
LUIS DUHAU

Iniciando acción judicial contra Abraham Perper, para obtener pago suma que adeuda a la Dirección de Def. Agr. y Sdad. Vegetal.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.652. — 1424. — Exp. 45.091-1933. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Abraham Perper, de General Campos (Entre Ríos), para obtener el pago de la suma de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.— m/n.) que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de alquiler de materiales para combatir la langosta, según pagaré número 103, agregado a fojas 3 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las intrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda para dar cumplimento a lo dispuesto en el artículo 1.° del presente decreto.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Isabelino Delgado, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.831. — 1425. — Exp. 96.223-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925, ratificada por la de 21 de Junio de 1933 (fojas 8 vuelta), se concedió en venta a don Isabelino Delgado, la mitad Nord-Este del solar C., de la manzana 25 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Isabelino Delgado, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar C., de la manzana 25 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Vicente Dávalos, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.832. — 1426. — Exp. 103.523-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Junio de 1913, (fojas 22), se concedió en venta a don Vicente Dávalos, el solar B., de la manzana 46, del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Vicente Dávalos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar B., de la manzana 46, del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de doña Eustaquia López de Meza, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.833. — 1427. — Exp. 90.587-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Junio de 1925, (fojas 48), se concedió en venta a doña Eustaquia L. de Meza, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Eustaquia López de Meza, (fojas 69 vuelta), la fracción B., del lote agrícola 72, de la Colonia "Cerro Corá", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Eustaquia López de Meza, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción B., del lote agrícola 72, de la Colonia "Cerro-Corá", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de José Wainberg, Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.834. — 1428. — Exp. 106.209-930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1931 (fojas 9), se concedió en venta a don José Wainberg, la mitad Sud del solar D., de la manzana 59, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don José Wainberg, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar D., de la manzana 59, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de doña Iracena Quesines, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.835. — 1429. — Exp. 90.699-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1925, (fojas 23 vuelta), se concedió en venta a doña Iracena Quesines, el solar A., de la manzana 61, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Iracena Quesines, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar A., de la manzana 61, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Ley N. 11.378 — Crédito Ejercicio 1933.

	m$n.
ACREDITACION	
Diferencia de cambio *favorable*	336.80
IMPUTACION	
Gastos de cable	20,70
	316.10

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ROCA
P. S. Casal

Reconociendo legítimo abono

Buenos Aires, *Octubre 5 de 1933.*

29.558. — 722. — Expte. 1-H-8012-*932 (H. 21970|932. — Vistos los iamformes* producidos en el expediente 1-H *8012 Año* 1932 que acompaña al presente Decreto:

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 6.507,68 m|n. (seis mil quinientos siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional) que el Ministerio de Marina, adeuda a favor *de la Aduana de La Plata,* en concepto de servicios prestados por dicha Repartición, al Ministerio de Marina, según detalle de fojas 2, 3, 110, renglones 1, 2, 5 y 6 de la foja 4 del precitado expediente, durante los años 1920 al 1931 inclusive, y tratándose de Ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. — 2.° Tómese nota, etc.

ROCA
P. S. Casal

Orden General de Pago NR-140

Año 1933

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

6.271. — 723. — Exptes. F. 13.626; F. 15.479; F. 6.430; F. 13.632; F. 15.478; Año 1933. — Visto lo solicitado en los expedientes que se acompañan al presente Decreto, y legajo de comprobantes que se adjuntan por separado;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los interesados, que se mencionan a continuación; la cantidad de $ 33.861,35 m|n. treinta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda *nacional, en concepto de* pasajes y fletes, por orden del Ministe*rio de Marina;* en el año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada *como* signe:

Presupuesto de Marina 1933

INCISO 13, ITEM 4, PARTIDA 1		
1—Ferro Carril del Sud	7.407.68	
2—Ferro Carril del Sud	6.933.30.	
3—Ferrocarril Central Argentino	8.458.90	22.799.88
INCISO 13, ITEM 4, PARTIDA 3		
4—Ferrocarril del Sud	5.709.71	
5—Ferrocarril del Sud	5.351.76	11.061.47
		33.861.35

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ROCA
P. S. Casal

Retiro Antonio Buye

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.191. — 724. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su *solicitud,* al *Contador* Subinspector Antonio Buye, con el cien *por ciento (100 %)* del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 %) de *esta* pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y dos años, cuatro meses y veintiséis días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33, Título II, Cap. IV y artículo 12, Título II de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para *su conocimento* y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Sentencia, Paulino V. Rodríguez

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

29.182. — 725. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Marinero de 1.ª Señalero R. A. 40937 Paulino Vicente Rodríguez, perteneciente a la Tercera Región Naval, inculpado de hurto y agravantes y de *conformidad* a lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en *Orden General* la parte pertinente (Orden General 141-1931) y *archívese* en el Consejo Supremo de Guerra y marina.

ROCA
P. S. Casal

Indulto *Julio Peralta*

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.363. — 726. — Vista la precedente solicitud de *(expediente* 4-P-17047 de 1933) iniciada a favor del Cabo Principal *Artillero* R. A. 23228 Julio Peralta y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la pena accesoria establecida por el artículo 708 del Código de Justicia Militar, impuesta con motivo de la falta de deserción cometida (Orden General 176) al Cabo Principal Artillero R. A. 23228 Julio Peralta.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívse en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ROCA
P. S. Casal

Sentencia Francisco Pararrotta

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.362. — 727. — Vista la precedente sentencia *dictada por el Consejo* Supremo de Guerra y Marina, en la causa *seguida al Marinero de* 1.ª Maquinista R. A. 42183 Francisco Pararrotta, perteneciente a la dotación del Explorador "La Rioja", inculpado de delito de insubordinación fuera de actos del servicio con cuatro agravantes y de conformidad a lo despuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquse en Orden General (Circular Reservada N.° 185) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ROCA
P. S. Casal

Haciendo un agregado al Art. 110. — Reg. Gral. Administración

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.361. — 728. — *Visto el presente* expediente 1-M-4916-1933,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Agréguese al artículo* 1100 del Reglamento General de Admi*nistración,* lo siguiente:

"La Comisión de Cantina no podrá autorizar al Cantinero a embarcar artículos de cualquier naturaleza para ser destinados a personal ajeno a su buque, ni tampoco que excedan las necesidades ordinarias de su tripulación.

"Al Cantinero que embarque clandestinamente mercaderías o artículos de cualquier clase que sean, sin perjuicio de las sanciones que establecen las disposiciones aduaneras, se *le cancelará* el permiso correspondiente, con prohibi*ción de ejercer* en lo sucesivo en los buques de guerra y transportes de la Armada, ese comercio".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

P. S. Casal
ROCA

Retiro Luis Pialla

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.360. — 729. — Encontrándose el Suboficial Torpedista Luis Pialla comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770 O. G. N.° 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado *por el señor* Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Torpedista Luis Pialla, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, nueve meses y seis días de conformidad con lo dispuesto en l artículo 1.° del decreto N.° 24770, Orden General N.° 164 *del erriente año.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase *para su conocimiento* a la Contaduría General de la Nación y ar*chívese.*

ROCA
P. S. Casal

Retiro Manuel E Blanco

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.356. — 730 Encontrándose el Suboficial Principal Carpintero Manuel Eduardo Blanco comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, O. G. N.° 164 del corriente año, atento a *lo* informado por la Dirección General del Personal y *lo dictaminado por el señor* Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su *solicitud,* al *Suboficial* Principal Carpintero Manuel *Eduardo Blanco, con el cien por ciento* (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, nueve meses y veintiocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a *la* Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro César Martínez

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29357. — 731. — Encontrándose el Suboficial Primero Artillero César Martínez, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, O. G. N.° 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Artículo 1.° — Declárase en situación *de retiro,* a su solicitud, al Suboficial Primero Artillero César Martínez, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, cuatro meses y siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24769, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General *de la Nación y* archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro José E. Hayez

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.358. — 732. — Encontrándose el Suboficial Principal Herrero José Enrique Hayez comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, O. G. N.° 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo *dictaminado por* el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Herrero José Enrique Hayez, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, cinco meses y catorce días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° *del decreto* N.° 24770, Orden General N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese,* pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro Alberto Carlet

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.359. — 733. — *Encontrándose* el Cabo Principal Maquinista Alberto Carlet, *comprendido en el* artículo 1.° del decreto N.° 24770, O. G. N.° 164 del *corriente año,* atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista *Alberto Carlet,* con el cien por ciento (100 %) del sueldo de *su empleo, que* le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, cuatro mese y nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el

Título de propiedad a favor de Saúl V. Luque, Territorio de Chubut

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.836. — 1430. — Exp. 90.840-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1929, confirmada por la de 3 de Noviembre de 1931 (fojas 7), se concedió en venta a don Saúl V. Luque, la fracción Sur-Oeste del solar C., de la manzana 15, del pueblo "Esquel", en el Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Saúl V. Luque, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Oeste del solar C., de la manzana 15, del pueblo "Esquel", en el Territorio del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Francisco Sartori, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.837. — 1431. — Exp. 92.386-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Abril de 1925, (fojas 9 vuelta), se concedió en venta a don Francisco Sartori, las fracciones A. y D., del lote agrícola 94, de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Francisco Sartori, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A. y D., del lote agrícola 94 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Félix Guillermo González, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.838. — 1432. — Exp. 103.933-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Noviembre de 1923, (fojas 15), se concedió en venta a don Félix González, cuyo verdadero nombre y apellido, resulta ser Félix Guillermo González (fojas 34), los solares A y B., de la manzana 81, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Félix Guillermo González, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en los solares A. y B., de la manzana 81, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Enrique Schulze, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.839. — 1433. — Exp. 91.890-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Abril de 1925, (fojas 4 vuelta), se concedió en venta a don Enrique Schulze, las fracciones A. y D., del lote agrícola 14, de la Colonia "Bonpland", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Enrique Schulze, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A. y D., del lote agrícola 14, de la Colonia "Bonpland", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de José Rodríguez, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.840. — 1434. — Exp. 88.915-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 31 de Diciembre de 1923, y 10 de Agosto de 1925, (fojas 63 y 63 vuelta), se concedieron en venta a don José Rodríguez, los solares B. y C., manzana número 29 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en los solares B. y C., manzana número 29 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Valentín Fernández, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.841. — 1435. — Exp. 118.014-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 11 de Septiembre de 1928, (fojas 1), se concedió en venta a don Valentín Fernández, la fracción Nord-Este del solar B., de la manzana 57, del pueblo "Maquinchao", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Valentín Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este del solar B., de la manzana 57, del pueblo "Maquinchao", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Juan Wyrozub, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.842. — 1436. — Exp. 89.386-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1924, (fojas 13), se concedió en venta a don Juan Wyrozub, la fracción A., del lote agrícola 11 de la Colonia "Apóstoles", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Wyrozub, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción A., del lote agrícola 11 de la Colonia "Apóstoles", en el Territorio de Misiones y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de José Scanferlato, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.843. — 1437. — Exp. 93.262-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fojas 50, se concedió en venta a don José Scanferlato, una fracción de terreno ubicada en el ángulo Sud-Este del solar D., de la manzana 87, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Scanferlato, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción de terreno ubicada en el ángulo Sud-Este del solar D., de la manzana 87 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Antonio Rufino Barrientos, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.844. — 1438. — Exp. 93.297-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1925 (fojas 9 vuelta), se concedió en venta a don Antonio Rufino Barrientos, la mitad Nord-Oeste del solar D., de la manzana 47, del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Antonio Rufino Barrientos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar D., de la manzana 47 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Eduarda García, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.845. — 1439. — Exp. 91.745-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Junio de 1926, (fojas 4 vuelta), se concedió en venta a doña Eduarda García, el solar C., de la manzana 57, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por doña Eduarda García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar C., de la manzana 57 del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Mauricio Olivero, Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.846. — 1440. — Exp. 88.828-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 28 de 1928 (fojas 1 vuelta), se concedió en venta a don Mauricio Olivero, la mitad Este del solar B., de la manzana 31 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Mauricio Olivero, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar B., de la manzana 31 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Angel Corti, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.847. — 1441. — Exp. 88.699-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Octubre de 1932, (fojas 30), se concedió en venta a don Angel Corti, el solar A., manzana número 3 del pueblo Leandro N. Alem, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Angel Corti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar A., manzana número 3, del pueblo Leandro N. Alem, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a la sucesión de Nicolás Costanzo, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.848. — 1442. — Exp. 95.329-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Febrero 1.° de 1928, (fojas 1), se concedió en venta a don Nicolás Costanzo, el solar B., de la manzana 57 del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la sucesión del adquirente ya que a fojas 5, se comprueba el fallecimiento del mismo y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por la sucesión de don Nicolás Costanzo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar B., de la manzana 57 del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Braulio Rodríguez, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.849. — 1443. — Exp. 91.531-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Septiembre de 1928 (fojas 9 vuelta), se concedió en venta a don Braulio Rodríguez, la mitad Sud-Este del solar D., de la manzana 76 del pueblo "Maquinchao", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y.

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Braulio Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar D., de la manzana 76 del pueblo "Maquinchao", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Ramón García, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.850. — 1444. — Exp. 99.023-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 30 de Diciembre de 1925, rectificada por la de 28 de Junio de 1933, (fojas 3 y 8), se concedió en venta a don Ramón García, la mitad Nord-Este del solar A., de la manzana 22, del pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Ramón García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar A., de la manzana 22, del pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Ramón García, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.851. — 1445. — Exp. 91.820-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Julio de 1928, (fojas 1 y 4 vuelta), se concedió en venta a don Ramón García, el solar A., de la manzana 4 del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Ramón García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar A., de la manzana 4 del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Cristián Eulogio Christiansen, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.852. — 1446. — Exp. 95.804-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Febrero de 1928 (fojas 1), se concedió en venta a don Cristián Eulogio Christiansen, la mitad Nord-Oeste del solar A., de la manzana número 20, del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Cristián Eulogio Christiansen, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar A., de la manzana número 20 del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Salustiano Amarilla, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.853. — 1447. — Exp. 93.641-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de Noviembre de 1923, (fojas 8), se concedió en venta a don Salustiano Amarilla, el solar A., de la manzana 59 del antiguo pueblo "San Ignacio", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Salustiano Amarilla, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar A., de la manzana 59 del antiguo pueblo "San Ignacio", en el Territorio de Misiones y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Juan Martínez, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.854. — 1448. — Exp. 98.681-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Mayo de 1930, ratificada por la de Enero 26 de 1931 (fojas 24 y 29), se concedió en venta al señor Juan Martínez, el solar C., de la manzana número 31, del pueblo San Javier, en el Territorio

de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Juan Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar C, de la manzana número 31 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Germán Llorente, Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.855. — 1449. — Exp. 95.807-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Febrero de 1928 (fojas 1), se concedió en venta a don Germán Llorente, la mitad Sud Este del solar A., y la mitad Nord-Oeste del solar D., ambos de la manzana número 34 del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Germán Llorente, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar A., y la mitad Nord-Oeste del solar D., ambos de la manzana número 34, del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Bernardo Rodríguez, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.856. — 1450. — Exp. 101.542-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1928, (fojas 9), se concedió en venta a don Bernardo Rodríguez, la fracción I., del solar A., de la manzana 46 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Bernardo Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción I., del solar A., de la manzana 46 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Isaac Bentolila, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.857. — 1451. — Exp. 103.809-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1931, (fojas 8), se concedió en venta a don Isaac Bentolila, el solar E., de la manzana número 23 del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por Isaac Bentolila, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar E., de la manzana número 23 del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de José Piñol, T. del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.858. — 1452. — Expte. 95.837-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Febrero de 1928, (fs. 1), se concedió en venta a don José Piñol, la mitad Nord Oeste del solar C de la manzana 57 del pueblo Luis Beltrán en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don José Piñol, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord Oeste del solar C de la manzana número 57 del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Juan Benítez, T. del Río Negro

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.859. — 1453. — Expte. 99.446-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fechas 6 de Julio de 1910, 5 de Septiembre de 1929 y 3 de Febrero de 1931, (fs. 9, 61 y 85), se concedió en venta al señor Juan Benítez, el solar G de la manzana 18 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Juan Benítez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar G de la manzana 18 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Miguel Cabero Regordinos, T. del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.860. — 1454. — Expte. 94.973-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1925, (fs. 1), se concedió en venta a don Miguel Cabero Regordinos, la mitad Sud Este del solar D de la manzana 54 del pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Miguel Cabero Regordinos, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud Este del solar D de la manzana 54 del pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de doña Consuelo Saucedo, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.861. — 1455. — Expte. 90.190-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1924, (fs. 5), se concedió en venta a doña Consuelo Saucedo, la fracción Sud del solar B de la manzana 168 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por doña Consuelo Saucedo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud del solar B de la manzana 168 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de Federico J. Brown, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.862. — 1456. — Expte. 101.421-928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Febrero de 1931, (fs. 29), se concedió en venta a don Federico Juan Brown, la mitad Nord Oeste del solar C de la manzana 55 del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Federico Juan Brown, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord Oeste del solar C de la manzana 55 del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado", en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Venancio José Martínez, T. del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.863. — 1457. — Expte. 92.147-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de Enero de 1931, (fs. 6), se concedió en venta a don Venancio José Martínez, el solar C de la manzana 10 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decreto reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Venancio José Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana 10 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Juan Dzeman, T. de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.864. — 1458. — Expte. 88.053-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1911, (fs. 28), se concedió en venta al señor Juan Dzeman, la fracción A del lote agrícola 162 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Dzeman, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción A del lote agrícola 162 del Ensanche Nord Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de doña Ernestina González vda. de Guillermo Núñez, T. de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.865. — 1459. — Expte. 91.739-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1924, (fs. 1 y 4), se concedieron en venta a doña Ernestina González viuda de Guillermo Núñez, los solares B y C de la manzana 54 del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Ernestina González viudad de Guillermo Núñez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares B y C de la manzana 54 del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Donato Hernández, T. del Río Negro

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.866. — 1460. — Expte. 95.836-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Febrero de 1928, (fs. 1), se concedió en venta a don Donato Hernández el solar A manzana número 2, del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Donato Hernández, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A manzana número 2 del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de don Guillermo Harms, T. de Santa Cruz

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.867. — 1461. — Expte. 107.246-931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Febrero de 1926, (fs. 4), se concedió en venta a don Guillermo Harms, el solar C de la manzana 24 del pueblo "General Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Guillermo Harms, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana 24 del pueblo "General Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de don Albino Alvarez, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.868. — 1462. — Expte. 93.005-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decretos de fechas 27 de Marzo de 1923 y 28 de Mayo de 1925, (fs. 2), se concedió en venta a don Albino Alvarez, el lote agrícola 659, de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios como así también que ha establecido allí su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Albino Alvarez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 659 de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio del Chaco y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Dejando sin efecto venta acordada al señor Andrés Rodríguez, T. de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.869. — 1463. — Expte. 93.027-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 25 de Agosto de 1916, se concedió en venta al señor Andrés Rodríguez, la fracción D del lote agrícola número 108 del Ensanche Nord Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que por las informaciones agregadas se comprueba que el señor Andrés Rodríguez no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones que contrajo, habiendo hecho abandono de la tierra, la que se encuentra ocupada por el señor Augusto Kehn, por lo que corresponde dejar sin efecto la concesión acordada; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Agosto de 1916, en la parte que acuerda en venta al señor Andrés Rodríguez, la fracción D del lote agrícola número 108 del Ensanche Nord Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras la que deberá contemplar la situación del actual ocupante de esta tierra, don Augusto Kehn.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ROCA
Luis Duhau

Mandando iniciar acciones contra don José G. Soto, del T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.870. — 1464. — Expte. 89.461-1932. — Visto este expediente en el que don José G. Soto, adeuda la suma de $ 80.50 m|n., (liquidación de fs. 8), por extracción clandestina de productos forestales efectuada en la legua A. del lote 27, Sección III, del Territorio del Chaco y como no obstante las modificaciones que le fueron impartidas a fin de que la abonara, no lo ha hecho hasta la fecha, corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el citado Territorio, para que inicie las acciones del caso hasta obtener su cobro; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por decreto número 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1922, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie contra don José G. Soto, las acciones que correspondan hasta obtener del nombrado, el pago de la suma de ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda por extracción clandestina de productos forestales, efectuada en la legua A. del lote 27, Sección III, del Territorio del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
Luis Duhau

Dejando sin efecto venta acordada al señor Pedro Rudaz, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.871. — 1465. — Expte. 94.376-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Julio de 1923, se concedió en venta a don Pedro Rudaz, el solar B de la manzana 109 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 31 a 34 corre agregada copia de una escritura por la cual el señor Rudaz vende a la Cooperativa Agrícola Federal Ltda. de Presidencia Roque Sáenz Peña, todas las mejoras de su propiedad existentes en dicho solar, demostrando así haberse desentendido de su concesión, por lo que corresponde dejarla sin efecto con pérdida de la suma oblada por precio de la misma; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas, la venta acordada por decreto de fecha 17 de Julio de 1923, al señor Pedro Rudaz, del solar B de la manzana 109 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco y vuelva a la Dirección de Tierras la que deberá contemplar la situación de la Cooperativa Agrícola Federal Ltda., ocupante de esta tierra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
Luis Duhau

Dejando sin efecto venta acordada a Vicente Lima, T. de Misiones

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.872. — 1466. — Expte. 93.384-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, (fs. 3), se concedió en venta al señor Vicente Lima la fracción C del lote número 51 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que en su presentación de fs. 1, el señor Vicente Lima hace renuncia a su concesión, por lo que corresponde dejarla sin efecto, debiendo la Dirección de Tierras contemplar la situación del actual ocupante de la tierra, don Ramón Ferreyra; atento las informaciones agregadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, en la parte que acordó en venta la fracción C del lote número 51 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, a nombre de don Vicente Lima y vuelva a la Dirección de Tierras la que deberá contemplar la situación del actual ocupante don Ramón Ferreyra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA
Luis Duhau

Reservando superficie con destino al C. N. de Educación, en el T. de los Andes

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.873. — 1467. — Expte. 09.770-1932. — Visto este *expediente* en el que el Consejo Nacional de Educación gestiona la reserva con *fines escolares de* 3 hectáreas en el paraje conocido por "Pizcuno", en el Territorio de los Andes, cuya ubicación aproximada se señala en el plano de fs. 5;

Que la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, por cuyo motivo y dado los fines que se persiguen no existe inconveniente en acceder a lo solicitado disponiéndose su reserva; atento lo informado por la *Dirección de Tierras*,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Resérvase* con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de *Educación*, para la escuela a crearse, en el paraje denominado "Pizcuno", Territorio de *los Andes*, la superficie de tres hectáreas en la forma proyectada en el plano de fojas 5, y cuya verdadera ubicación resultará al efectuarse la mensura correspondiente y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS DUHAU

Dejando sin efecto venta acordada al señor *Silverio Velázquez*, T. de Misiones.

Buenos *Aires*, *Octubre* 18 de 1933.

29.874. — 1468. — Expte. 92.997-1929. — Visto este expediente del que *resulta*:

Que por decreto de carácter general de fecha 10 de Octubre de 1922, de concedió en venta al señor Silverio Velázquez, la fracción A del lote número 95 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones agregadas se comprueba que el señor Silverio Velázquez, no ha dado cumplimiento a ninguna *de las obligaciones* contraídas, habiendo hecho abandono de la tierra, por lo que *corresponde* dejar *sin* efecto la concesión; atento lo informado por la *Dirección* de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder *Ejecutivo*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en la parte que acuerda en venta al señor Silverio Velázquez, la fracción A del lote N.° 95, de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando la gestión de jubilación de la señora Julia del Campo de Castañón.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.881. — 1469. — Expte. 106.411-933. — Visto el expediente 106.411|1933, del cual resulta que la empleada del Departamento *de* Agricultura, señora Julia del Campo de Castañón (Auxiliar 7.°, Ayudante Técnico de 2.° de la Sección Hidrométrica, dependiente de la Dirección *de Meteorología*, Geofísica e Hidrología), quien gestiona se le autorice el *trámite de su pedido de* jubilación, cuenta con los años de servicios necesarios *para obtener tal beneficio*, y

CONSIDERANDO:

Que en *atención al estado de salud* invocado por la recurrente, es conveniente para el servicio *permitirle acogerse* a la jubilación que solicita,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar la gestión de su jubilación a la señora Julia del Campo de Castañón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Arturo Behr, T. de Santa Cruz

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.925. — 1470. — Expte. 97.376-1932. — Visto este expediente del que *resulta*:

Que por decreto de carácter general de fecha 22 de Junio de 1925, (copia agregada a fs. 117), se concedió en venta al señor Arturo Behr, la superficie de 5.657 hectáreas, 38 áreas, 55 centiáreas, ubicada en la parte Este del lote pastoril 141 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo *nombre*, al precio de $ 4.00 m|n. la hectárea, extensión ésta que es parte de la *superficie de* 11.314 *hectáreas*, 75 áreas, 18 centiáreas de que era arrendatario el nombrado *señor*, *de acuerdo con* las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios de 8 *de Noviembre* de 1906, en virtud de haberse cumplido las *obligaciones contraídas*;

Que el artículo 3.° del referido decreto de 22 de Junio de 1915, dispone se extienda el título de propiedad respectivo, previo pago del valor total de la tierra y constando a fs. 98 vta. y 99 que el mismo ha sido satisfecho, corresponde otorgar dicho título; atento las informaciones agregadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórguese título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, por la superficie de cinco mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas ubicada en la mitad Este del lote pastoril *número* 141 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del *mismo nombre*, a favor del señor Arturo Behr y vuelva este expediente a la *Dirección de Tierras a sus efectos*.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al *Registro Nacional*.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Máximo Liechti, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.926. — 1471. — Expte. 88.098 1933. — *Visto este expediente*, del que resulta:

Que por *Resolución de* fecha 24 de diciembre de 1928, ratificada por la de junio 19 de *1933, (fs. 8 y 24)*, se concedió en venta a don Máximo Liechti, el solar a de la manzana 48 del *pueblo* Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de *la Ley* 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra *ha comprobado la existencia* de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias *de la concesión*, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde *declarar* cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el *título* de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Máximo Liechti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a de la manzana 48 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *dése al Registro Nacional* y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Eugenia Capacchi de Canci, T. del Río Negro

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.927. — 1472. — Expte. 87.201-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 24 de septiembre de 1926 *(fs. 45), se concedió* en venta a doña Eugenia Capacchi de Cenci, el solar e de la manzana 49 *del* nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha *tierra ha comprobado* la existencia de construcciones y otras mejoras que *satisfacen* las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado *corresponde* declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y *otorgar el título* de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplida por doña Eugenia Capacchi de Cenci las obligaciones impuestas por la Ley *4167* y sus decretos reglamentarios, en el solar e de la manzana 49 del nuevo *pueblo General Roca*, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad *respectivo en* la *forma* dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al *Registro Nacional* y vuelva *a* la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Victoriano Gaviria, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.928. — 1473. — Expte. 94.974 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de agosto de 1925 *(fs. 9), se concedió* en venta a don Victoriano Gaviria, una fracción de terreno ubicada *en el ángulo* Sud del solar c de la manzana 44 del pueblo "Las Breñas", en el *Territorio* del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar *cumplidas* las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de *propiedad respectivo*; atento lo informado por la Dirección de Tierras

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplida por don Victoriano Gaviria, las *obligaciones* impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en una fracción de terreno ubicada en el ángulo Sud del solar c de la manzana 44 del pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de *propiedad* respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *dése al Registro Nacional* y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Luis Gómez García, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.929. — 1474. — Expte. 90.743 1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 6 de junio de 1931, (fs. 21 y 31 vta), *se concedió* en venta a don Luis Gómez García, la mitad Norte del solar *b de la* manzana 123 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que *satisfacen* las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además *el precio estipulado*, *corresponde* declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y *otorgar el título* de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Luis Gómez García, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar b de la manzana 123 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la *Dirección de Tierras a sus efectos*.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Marcos Fogar — T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.930. — 1.475. — Exp. 91806-1933 — *Visto este expediente del que resulta*:

Que por decreto de *fecha* 31 *de* diciembre de 1923 (fs. 18), se concedió en venta a don Marcos Fogar, *el lote agrícola* N.° 33 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado que el adquirente ha *construído* poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios como *así también que* ha establecido allí su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el *precio estipulado*, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el *concesionario* y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la *Dirección* de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder *Ejecutivo*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase *cumplidas* por don Marcos Fogar, las obligaciones impuestas por la Ley *4167* y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 33 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la *Dirección* de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de *propiedad* a favor de Isaac Antonio Iglesia, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.931. — 1476. — Expte. 89.567-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de septiembre de 1927 *(fs. 9)*, se concedió en venta a don Isaac Antonio Iglesia, la fracción Oeste del solar d de la *manzana* 145 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además

el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivamente; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Isaac Antonio Iglesia, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar d de la manzana 145 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Julien Catelón, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.932. — 1477. — Expte. 90.542-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de septiembre de 1925 (fs. 1 y 7 vta.), se concedió en venta a don Julien Catelón, la mitad Nor-Este del solar d de la manzana 25 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Julien Catelón, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar d de la manzana 25 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Decreto autorizando a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología a invertir hasta la suma de $ 19.000 m|n. en la compra directa de globos pilotos.

Buenos Aires, Octubre ... de 1933.

30.020. — 1478. — Visto el presente expediente en el que la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura, solicita se la autorice a invertir hasta la suma de $ 19.000 m|n. en la adquisición directa de globos pilotos, destinados al servicio de protección de la aeronavegación, atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden técnico es necesario contar para las experiencias a realizar con globos de marca determinada, los que únicamente pueden adquirirse directamente en las fábricas del extranjero, o representantes en ésta —cuando los hubiere— y a medida que las necesidades del servicio lo requieran, ya que es perjudicial adquirir grandes cantidades a la vez;

Que dicho procedimiento está encuadrado en los términos del artículo 33, incisos 5.° y 6.° de la Ley N.° 428;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura, a invertir la suma de diez y nueve mil pesos ($ 19.000.— m|n.) moneda nacional, en la compra directa de globos pilotos, a las fábricas en el extranjero, o sus representantes en ésta, a medida que las necesidades del servicio de protección a la aeronavegación lo requieran, prescindiendo del llamado a licitación por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Inciso 15, Item 11, Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

ROCA. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Decreto autorizando a este Departamento para atender dentro de la suma de $ 60.000 m|n., los gastos que se originen en concepto de peones a jornal, destinados a la terminación de los trabajos de limpieza, reparación y acondicionamiento del material que deberá emplearse en la presente campaña contra la langosta.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.019. — 1479. — Expte. 41.173-933. — Visto el presente expediente en el que la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura solicita el refuerzo de la partida que para "peones a jornal destinados a limpieza, reparación y acondicionamiento de la barrera y demás materiales utilizados en la campaña contra la langosta", le acuerda el Presupuesto vigente, atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la prudente distribución de los recursos asignados al efecto, a fin de que la partida de $ 300.000 m|n. a que se alude, lograra abastecer las necesidades a que estaba destinada, en la práctica ha resultado insuficiente por las razones aducidas por la Dirección peticionante;

Que no es posible dejar de reparar la parte del material destinado a la campaña contra la langosta cuya limpieza no ha sido realizada, máxime si se tiene en cuenta que la invasión actual es importante, motivo por el cual debe prestarse preferente atención a todo lo que se relacione con la defensa de los cultivos;

Que la Ley N.° 11.694 por la que se autoriza a invertir hasta la suma de $ 15.000.000 m|n. en la adquisición de barrera y nombramiento de personal supernumerario destinado a combatir la langosta, arrojará saldo suficiente con que hacer frente a la erogación de que se trata, circunstancia que tuvo en vista el Poder Ejecutivo al dirigirse al H. Congreso de la Nación, por Mensaje de septiembre 28 pasado, solicitando autorización para ampliar el destino de aquellos fondos a fin de invertir hasta la suma de $ 60.000 m|n. con el citado objeto, pedido que no ha podido considerarse por haberse clausurado el período legislativo;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para atender dentro de la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000 m|n.) moneda nacional, con imputación a los recursos acordados por Ley N.° 11.694, los gastos que se originen en concepto de peones a jornal, destinados a la terminación de los trabajos de limpieza, reparación y acondicionamiento del material que deberá emplearse en la presente campaña contra la langosta.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación y para su cumplimiento, vuelva al Departamento de Agricultura.

ROCA. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Aprobando licitación pública para la provisión de diversos forrajes destinados a la alimentación de animales que se encuentran en distintas dependencias de la Dirección de Ganadería.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.018. — 1480. — Expte. 25.779-933. — Visto los adjuntos expedientes relativos a la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la provisión de diversos forrajes destinados a la alimentación de los animales que se encuentran en las distintas dependencias de la Dirección de Ganadería del mencionado Departamento; a las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada el día 11 de agosto ppdo. por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y adjudícase la provisión de los diversos forrajes que solicita la Dirección de Ganadería, conforme a las propuestas que resultaron más convenientes, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Prop. N.° 1 — Annovelli Hnos. y Cía.			
5.000 kilogramos de afrecho, % kl. ..	6.40	320.—	
6.000 kilogramos de avena, % kl.	6.80	408.—	
10.000 kilogramos de maíz, % kl.	6.50	650.—	1.378.—
Prop. N.° 2 — Lucas Giannelli y Cía.			
150.000 kilogramos de pasto mezcla % kl.	51.30	7.695.—	
10.000 kilogramos de pasto alfalfa, % kl.	62.30	623.—	8.318.—
Total			9.696.—

Art. 2.° — La suma de nueve mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 9.696.— m|n.), a que asciende el gasto de que se trata, se imputará al Anexo H., Inciso 15, Item 6, Partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Devuélvanse a los interesados las boletas de depósitos de garantía de las propuestas no aceptadas.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ROCA. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Designando al señor Francisco Antonio Caputi

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.879. — 1481. — Expte. 9147-933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer el cargo de auxiliar 6.°, de la Dirección de Administración, vacante por jubilación del señor Amadeo F. Ríos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección de Administración, Inciso 8.°, Item 1, en el cargo de auxiliar 6.°, clase 19, vacante por jubilación del señor Amadeo F. Ríos, al señor Francisco Antonio Caputi, clase 1900, D. M.° 1, Matrícula 38.730.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando gestión de jubilación de don José Marengo

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.880. — 1482. — Visto el expediente 39.382|933, del cual resulta que el empleado del Departamento de Agricultura, don José Marengo, (Auxiliar 2.° de la Dirección de Agricultura), quien gestiona se le autorice el trámite de su jubilación, cuenta con los años de servicios necesarios para obtener tal beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al estado de salud invocado por el recurrente, es conveniente para el servicio permitirle acogerse a la jubilación que solicita,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar la gestión de la jubilación al Auxiliar 2.°, de la Dirección de Agricultura, señor José Marengo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
LUIS DUHAU

Designando a la señorita Alcira Casalins, Auxiliar 8.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.933. — 1483. — Expte. 9148-933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer el cargo de auxiliar 8.°, vacante en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, por promoción del Ing. Agr. Mario P. Skiadaressi,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, inciso 4.°, ítem 1, en el cargo de auxiliar 8.°, clase 21, vacante por promoción del Ing. Agr. don Mario P. Skiadaressi, a la señorita Alcira Casalins.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
LUIS DUHAU

Permitiendo la importación por el Puerto de Santa Fe, de una partida de 200 bolsas de arvejas, consignada a la firma Gentile Hnos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.138. — 1484. — Visto este expediente (47.739|933), en el que la Bolsa de Comercio de Santa Fe, solicita se autorice a introducir por el puerto de esa ciudad, una partida compuesta de 200 bolsas de arvejas, con 14.000 kilos, marcada G. H. y contramarcada P., llegada a dicho puerto el 20 de septiembre ppdo., en el vapor "San Martín", que la trasbordó del vapor "Punta Arenas" procedente de Valparaíso, Chile; y consignada a la firma Gentile Hnos., de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el puerto de Santa Fe no ha sido habilitado para la introducción de vegetales y semillas, no habría inconveniente en autorizar, como un caso de excepción, por tratarse de un producto que debe entregarse de inmediato al comercio, y sin que con ello se siente un precedente, la introducción de la partida de que se trata, siempre que la correspondiente inspección compruebe su buen estado sanitario, y atento lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, como un caso de excepción, la importación por el puerto de Santa Fe, de la partida de 200 bolsas de arvejas, con 14.000 kilos, marcada G. H. y contramarca la P., llegada a dicho puerto el 20 de septiembre de 1933, en el vapor nacional "San Martín", que la trasbordó del vapor "Punta Arenas", procedente de Valparaíso, Chile, consignada a la firma Gentile Hnos., de Santa Fe. — La Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, deberá efectuar la inspección sanitaria correspondiente al producto indicado, el que será rechazado en el caso de que no estuviese en condiciones reglamentarias, siendo por cuenta del importador los gastos que se originen en el cumplimiento de esa inspección.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para adquirir 10.000 kilos de amoníaco, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30139. — 1485. — Visto el presente expediente (109263|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública, para proceder a la adquisición de diez mil kilos de amoníaco, efectuando una licitación privada entre varias firmas especializadas en esta plaza, y

CONSIDERANDO:

Que el consumo de amoníaco en la Destilería Fiscal de La Plata ha aumentado considerablemente, por haberse comprobado la conveniencia de utilizarlo en las plantas Edeleanu, de destilación al vacío y atmosférica, debido a lo cual, la existencia de dicho producto se habrá agotado a fines del mes en curso;

Que la carencia del citado producto químico puede originar graves perjuicios económicos a la Repartición recurrente;

Que para obtener el amoníaco requerido dentro del plazo necesario, deberá efectuar una licitación privada entre varias firmas especializadas de esta plaza;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece que, para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de la exigencia de la licitación pública para proceder a la adquisición de diez mil kilos de amoníaco, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata, efectuando una licitación privada entre varias firmas especializadas de esta plaza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para adquirir 390 metros cuadrados de conglomerado de corcho en planchas, destinados a la instalación frigorífica en la Proveeduría del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30140. — 1486. — Visto el presente expediente (G. A. 109264), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública, a fin de proceder a la adquisición de 390 metros cuadrados de conglomerado de corcho en planchas, destinados a la instalación frigorífica en la Proveeduría del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado material se requiere con urgencia para poder habilitar la construcción de la instalación frigorífica antes del próximo verano;

Que el pedido de precios se efectuará por licitación privada en esta plaza;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece que, para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de la exigencia de la licitación pública para proceder a la adquisición de 390 metros cuadrados de conglomerado de corcho en planchas, destinados a la instalación frigorífica de la Proveeduría del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para adquirir dos cilindros para ser usados en máquinas compresoras existentes en la planta exhaustora del Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30141. — 1487. — Visto el presente expediente (M. A. 109265), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública, para proceder a la adquisición de dos cilindros de 19'' de diámetro, para ser usados en máquinas compresoras existentes en la planta exhaustora del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de repuestos para máquinas compresoras existentes, de marca "Ingersoll Rand", que sólo pueden ser provistos por fábrica extranjera;

Que el pedido de precios se hará directamente por dicha Repartición a la firma General Electric, representante en plaza de la firma Ingersoll Rand;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece que, para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de la exigencia de la licitación pública para proceder a la adquisición de dos cilindros de 19'' de diámetro, destinados a máquinas compresoras existentes en la planta exhaustora del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia, para lo cual efectuará un pedido directo de precios a la firma General Electric, representante en esta plaza de la casa "Ingersoll Rand", que es la fabricante de dichos compresores.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para adquirir diversos repuestos y tubos especiales destinados a la tercera unidad de cracking de la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30142. — 1488. — Visto el presente expediente (M. A. 109274), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública, a fin de proceder a efectuar un pedido de precios en Estados Unidos de Norte América, por intermedio de la Oficina Técnica y Comercial que dicha Repartición posee en Nueva York, para proceder a la adquisición de 4.244 repuestos y 270 tubos especiales, necesarios para la tercera unidad de cracking y para el alambique tubular N.° 2 de la Destilería Fiscal de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados repuestos no se fabrican en el país, pues son construídos por firmas especializadas de los Estados Unidos de Norte América;

Que con la adquisición directa en los Estados Unidos se eliminan los intermediarios que encarecen los materiales;

Que para la provisión de los tubos se efectuará una licitación pública en esta plaza, en la cual no hay la seguridad de obtener los resultados deseados en lo que a material y precio se refiere;

Que para evitar demoras económicamente perjudiciales, deberá efectuarse simultáneamente un pedido de precios en los Estados Unidos de Norte América, a las firmas especializadas en dicho material;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.° que, para la adopción de este temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de la exigencia de la licitación pública, a fin de proceder a efectuar un pedido de precios por intermedio de su Oficina Técnica y Comercial en Nueva York, a varias firmas especializadas de los Estados Unidos de Norte América, para la adquisición de 4.244 repuestos y 270 tubos especiales, necesarios para la tercera unidad de cracking y el alambique tubular N.° 2 de la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F., a adquirir 18 medidores "Xacto Meter Bowser", para subproductos, completos, destinados a la planta de almacenaje en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30143. — 1489. — Visto el presente expediente (M. A. 109277), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de medidores volumétricos, cuya compra es urgente, y

CONSIDERANDO:

Que los materiales de referencia sólo pueden ser provistos por la firma S. F. Bowser C.°, especializada en su construcción;

Que en el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para la adquisición de 18 medidores "Xacto Meter Bowser", para subproductos, completos, destinados a la planta de almacenaje en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F., para adquirir dos precalentadores de aire requeridos en el alambique tubular II del topping N.° I, de la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30144. — 1490. — Visto el presente expediente (M. A. 109278), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública, para proceder a la adquisición de dos precalentadores de aire, requeridos en el alambique tubular II del topping N.° I, de la Destilería Fiscal de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que para dicha adquisición se efectuó una licitación pública (N.° 2126), de cuyos resultados se comprobó que modificando las especificaciones dadas en la misma, es posible obtener una mayor economía para la Repartición;

Que mientras no se instalen los precalentadores, el consumo de combustible es casi el doble;

Que con el fin de abreviar tiempo, deberá efectuarse un pedido de precios por licitación privada;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece que, para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de la exigencia de la licitación pública, para efectuar un pedido de precios por licitación privada, con el fin de proceder a la adquisición de dos precalentadores de aire requeridos en el alambique tubular II del topping I de la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F., para adquirir una partida de 2.500 kilogramos de "Trotyl" en cartuchos, con destino a los Yacimientos de Salta.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30145. — 1491. — Visto el presente expediente (M. A. 109279), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública, a fin de proceder a la adquisición de una partida de 2.500 kilogramos de "Trotyl" en cartuchos, con destino a los Yacimientos de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas productoras de dicho material, a quienes es conveniente invitar, carecen de representante en ésta, por lo que será imposible que las mismas coticen ya que no estarán en condiciones de cumplir los requisitos que se exigen en las licitaciones públicas;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de la exigencia de la licitación pública para proceder a la adquisición de una partida de 2.500 kilogramos de "Trotyl" en cartuchos, con destino a los Yacimientos Petrolíferos de Salta, por medio de una licitación privada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F., para adquirir 1.500 tubos condensadores del buque tanque Florentino Ameghino.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30146. — 1492. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. 109280), se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para proceder a la adquisición de 1.500 tubos para condensadores, del buque tanque Florentino Ameghino, de 3050 mm. de largo, 19 mm. de diámetro externo y 1 ¼ mm. de espesor de pared, cuya compra es urgente, y

CONSIDERANDO:

Que los materiales de referencia son fabricados por la firma The Yorkshire Copper Works Ltda., y cuyo representante en ésta es la casa Copper Brothers Ltda., por ser de una composición especial;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para proceder a la adquisición de 1.500 tubos para condensador principal de 3050 mm. de largo, 19 mm. de diámetro externo y 1 ¼ mm. de espesor de pared, destinado al buque tanque Florentino Ameghino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Modificando el artículo 3.° del decreto número 16.977 de 15 de febrero de 1933.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1933.

30167. — 1493. — Visto este expediente (5760-1932), en el que el Ministerio de Obras Públicas sostiene que debe modificarse el artículo 3.° del decreto N.° 16.977 de fecha 15 de febrero último, que dispone que "el concesionario deberá presentar...... al Ministerio de Agricultura los planos respectivos a efectos de ser aprobados......" por estarle conferida esa atribución por el artículo 15 de la Ley N.° 3727 de Organización de los Ministerios, y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente el artículo 15 de la citada ley, en su inciso 15, dispone que corresponde al Departamento de Obras Públicas la "inspección de obras particulares concedidas por la Nación"

Que al respecto se han expedido, en el mismo sentido los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación;

Que, sin embargo, por tratarse de una obra que está sujeta a la intervención permanente del Ministerio de Agricultura en lo que respecta a "estímulo general del desarrollo del comercio interno", como también a la higiene y salubridad de establecimientos de esa clase, desde el momento que en ellos debe observarse las disposiciones sanitarias reglamentarias que sobre el comercio de los productos a expenderse en ellos ha dictado, es conveniente que previo a la aprobación de los planos en cuestión por el Departamento de Obras Públicas, se pronuncien en lo que a ellas les competa las reparticiones técnicas del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 3.° del decreto N.° 16.977 de fecha 15 de febrero último, en el sentido de que la aprobación de los planos que se han presentado para la construcción del Mercado del Litoral, por concesión acordada al señor Sergio D. Romero, debe ser efectuada por el Departamento de Obras Públicas, previo los informes de las reparticiones técnicas del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION N.° 9

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 193 3 A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA. — Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley 11.281, cuando sea exigida por las Aduanas, y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	UNIDAD	AFORO EN $ ORO
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) Animales en pie:		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	21,59
Bueyes	" "	27,81
Novillos	" "	28,20
Vacas y vaquillonas	" "	20,89
Terneros	" "	22,57
Ovinos (1) y (2)	" "	2 77
Porcinos	" "	9,60
Equinos (1)	" "	40,—
b) Carnes y derivados:		
Bovino enfriado	Tonelada	145 28
Bovino congelado	"	101.29
Ovino enfriado	"	140.86
Ovino congelado	"	140.86
Porcino congelado	"	191,67
Menudencias de carnes congeladas	"	119,43
Carne conservada	Toneladas	103,43
Lenguas conservadas	"	785,57
Lenguas congeladas	"	296,17
Carne vacuna salada	"	116,80
Carne porcina salada	"	165,—
Jamones	"	317,83
Tocino	"	145,55
Extracto de carne	"	1.112,50
Tasajo	"	132,09
c) Cueros:		
Cueros vacunos salados	Tonelada	202,70
Cueros vacunos secos	"	265,48
Cueros lanares sucios	"	245,52
Cueros lanares pelados	"	77,60
Cueros de cordero	"	129,80
Cueros de corderito	1 kilo	1,30
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	69,46
Cueros yeguarizos secos	"	166,65
Cueros de cabra	1 kilo	0,395
Cueros de cabrito	"	1,12
d) Lanas:		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	279,40
Cruza fina	"	351,42
Cruza mediana	"	282,51
Cruza gruesa	"	203,69
De barriga	"	138,49
Criolla	"	198,—
Lana tipo frigorífico	"	264,20
e) Productos de lechería:		
Crema	Kilo	0,187
Manteca	"	0,385
Queso	"	0,234
Caseína	Tonelada	187,—
f) Subproductos ganaderos:		
Grasa natural congelada	Tonelada	143,29
Grasa vacuna derretida	"	114,71
Margarina y palmitina	"	122,—
Sebo en rama o pisado	"	45,10
Sebo derretido	"	89,70
Manteca de cerdo	"	152,67
Estearina	"	116,33
Glicerina	"	120,—
Chicharrones	"	40,—
Sangre seca	"	42,86
Guano	"	24,29
Tripas saladas	"	275,71
Tripas secas	"	719,—
Aceite animal	"	234,14
Astas vacunas	"	76,57
Cerda	"	514,25
Huesos	"	51,86
Pezuñas	"	36,57
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) Cereales y lino:		
Trigo	Tonelada	23,14
Maíz	"	15,73
Lino	"	45,56
Avena	"	16,39
Cebada	"	14,96
Centeno	"	14,85
Alpiste	"	30,68
Maíz de Guinea	"	13,64
b) Harina y otros productos de la molienda del trigo:		
Harina de trigo	Tonelada	42,48
Afrecho y afrechillo	"	14,97
Rebacillo	"	18,14
c) Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):		
Tortas de semillas oleaginosas:		
de algodón	Tonelada	23,53
de lino	"	30,07
de nabo	"	15,34
de maní	"	26,20
d) Otros productos de la agricultura:		
Papas	Tonelada	[illegible],87
Pasto seco	"	13,10
Semilla de alfalfa	"	168,85
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	59,59
Rollizos de quebracho	"	19,36
Carbón vegetal	"	17,98
PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	1,71
Cueros de gato montés	"	9,78
Cueros de gato onza	"	12,26
Cueros de guanaquito	"	3,—
Cueros de nutria	"	13,86
Cueros de zorro	"	11,52
Cueros de zorrino	"	1,28
Cueros de jabalí	"	1,67
Cueros de lobo	"	9,29
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0,166
Huevos	Docena	0,081

(1) Para los animales en pie de pedigree, y reproductores con o sin pedigree, de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración del valor.
(2) Al Sud del paralelo 42 ° el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción del 40 o|o (cuarenta por ciento).

Ernesto B. Pintos, Secretario General

Dirección General de Aduanas

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Revocando resolución anterior

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

Solicitud N.° 957 letra L. año 1933. — Folio N.° 12. — Vistas nuevamente estas actuaciones relacionadas con la clasificación correspondiente a un camino de hilo; atenta la observación formulada por la Junta del Ramo y el dictamen concordante del Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución dictada a fs. 6, se dispuso el despacho de la mercadería consultada por su valor declarado y con el derecho de 25 %;

Que en lo que se refiere a este último ha existido error, por cuanto el que corresponde es el de 35 %, de conformidad con lo que establece el artículo 3.° de la Ley 11.281;

Que en consecuencia, corresponde así declararlo;

Por ello,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución de fecha Agosto 5 ppdo., debiendo tributar la mercadería a que se refiere estos actuados el derecho de 35 %.

Notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Aprobando tipo balanza para mostrador "Arduino"

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1933. — Resolución N.° 21. — Expte. 66.368 - 1933. — Vista la presentación de la firma Carlos Arduino, inscripta bajo el número 939, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de mostrador, automática, marca "Arduino", y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de Marzo de 1931,

1.° — Aprobar el tipo de balanza de mostrador, automática, marca "Arduino", acoplable a cortadoras de fiambre a péndulo simple, y plato que actúa sobre un sistema de palanca estabilizada, con carta graduada de 1,5 kilogramos de capacidad máxima y graduación mínima de diez gramos, autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción registrándose bajo el número de serie: M. 3017.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución, para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e-8 novbre. N.° 3797 v-10 novbre.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de tierras de batán en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Escalante) presentada a nombre de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, Expediente N.° 107.716-1932. — Mina denominada "Caleta Córdoba".

Buenos Aires, Julio 15 de 1932. —Al Sr. Director General de Minas y Geología. — Sir Herbert Gibson, en su carácter de Presidente de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, domiciliada en la calle Cangallo N.° 564, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento o cantera de arcilla en terrenos de propiedad fiscal, incultos y sin cercos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita, se le conceda el derecho de explotar dicha substancia, en una fracción de terreno de 50 (cincuenta) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia y está constituida por un rectángulo de mil metros de base por quinientos metros de altura. — Se ubica en la siguiente forma: a los ciento sesenta metros al Sud Oeste del esquinero N. E., de la concesión otorgada a la Compañía Astra para explotar petróleo, sobre su límite N. E. S. O., se traza una perpendicular a dicho lado en dirección S. E., sobre cuya perpendicular quedan situados los esquineros N. E. y S. E. del rectángulo que solicito; el primero a una distancia de mil setecientos ochenta metros y el segundo a una distancia de dos mil setecientos ochenta metros. — El terreno que se solicita está vacante, no tiene ocupante y es de propiedad fiscal. — Los yacimienos o canteras de que se trata, no se encuentran en explotación. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado, por ser justicia. — Autorizo al Dr. Luis F. Acuña, con domicilio en la calle Bmé. Mitre N.° 2815, para correr con todos los trámites de este pedido, hasta su concesión definitiva, Cía. Ferrocarrilera de Petróleo. — fdo.: Herbert Gibson, Presidente. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de **Julio** de mil novecientos treinta y dos siendo las dieciséis horas quince minutos. —Conste: fdo. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 21 de 1932. — Dándose por constituido el domicilio del recurente en la calle Cangallo número (564) quinientos sesenta y cuatro y del apoderado en la cale Bartolomé Mitre 2815, dos mil ochocientos quince, pase al Servicio Minero a sus efectos y vuelva a la Escribanía de Minas para la reposición de sellos correspondientes. — fdo. Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de tierras de batán en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Escalante) presentada a nombre de la Compañía Ferocarrilera de Petróleo. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 12 de 1933. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo. Tomás M. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de tierras de batán, presentada a nombre de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, bajo el N.° 486, folio 163 del Libro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Tachado: "quinientos metros de altura" no vale. — Se deja constancia que a los efectos de perfeccionar el pedimento minero de referencia, se han presentado en el expediente los escritos y producido los informes y resoluciones siguientes: Buenos Aires, Enero 23 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. — Domingo Nogués, tomando la intervención que le corresponde en el presente expediente ante el señor Director General se presenta y expone: Que por un error al indicar los límites de este pedido se señaló como base el límite Nord Este Sud Oeste de la concesión otorgada a la Compañía Astra, cuando en realidad se quiso indicar ese límite del lote 138. — En consecuencia, pido al Sr. Director se sirva disponer que se ubique este pedido aplicándose todos los datos, y referencias indicados en el escrito de fs. 1 al límite del lote 138. — Saludo al Señor Director General muy atentamente. — D. Nogués. — Señor Director: El material que comprende el presente pedido, está constituído por arcillas a los fines de su uso, como elemento de filtro y decolorante de sub-productos de la destilería de petróleo. — En consecuencia, este Servicio estima, que dicho material estaría comprendido en la segunda categoría, bajo la denominación de "tierras de batán". — En tal virtud, correspondería que el recurrente presente su conformidad al efecto, presente la muestra respectiva y asigne nombre a la mina y en todo de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre substancias de segunda categoría. — Febrero 4 de 1933. — fdo. — G. Hileman. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. — Domingo Nogués, en el expediente N.° 107.716.932, referente al pedido de concesión de una cantera de arcilla, formulada por Sir Herbert Gibson en su carácter de Presidente de la Compañía Ferocarrilera de Petróleo, evacuando la vista conferida, ante el Sr. Director General expone que: 1.° — Está conforme con la clasificación del mineral practicada por el Sr. Jefe del Servicio Minero. — 2.° — Asigna a la mina el nombre de 'Caleta Córdoba''. — 3.° Adjunta la muestra del mineral requerida por el Sr. Jefe del Servicio Minero. — 4.° — Y por último, a fin de justificar la personería de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, acompaña un certificado expedido al efecto por el Escribano Público señor Esteban Coronado. — Saluda al Señor Director General muy atentamente. — Domingo Nogués. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. — Domingo Nogués, en el expediente N.° 107.716.32, referente al pedido de concesión de una cantera de arcilla, formulada por el Sr. Herbert Gibson en su carácter de Presidente de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, ante el Sr. Director General expone: Que al extraer la muestra del mineral ya presentada, no se tuvo presente la necesidad de localizar con exactitud el punto de extracción, razón por la cual vengo a presentar, en substitución de la anterior, una nueva muestra que ha sido extraída de la zona señalada con la letra "A" en el plano adjunto. — El plano ha sido confeccionado de acuerdo con las coordenadas establecidas por esa Dirección General, de manera que en él están ubicadas no sólo el punto de extracción de la muestra, con la mayor precisión posible, sino también la pertenencia que se solicita. — Saluda al Sr. Director General muy atentamente. fdo.: Domingo Nogués. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1933. — Vistas estas actuaciones y atento a que los escritos de fs. 1 y 17 se refieren a pedidos distintos (cantera el 1.° y manifestación de descubrimiento de mineral de 2.° categoría el 2.°) vuelva a la Escribanía de Minas a fin de que de vista a la Compañía recurrente para que ajuste su pedido a las disposiciones del Art. 113 del Código de Minería. — Repónganse los sellos. — fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 8 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. — Domingo Nogués, en el expediente N.° 107.716 32, al Sr. Director General, me presento y expongo: Que, aunque en este expediente se encuentran reunidos todos los antecedentes relativos al descubrimiento de un yacimiento de arcilla o tierras de batán, vengo por el presente escrito a dar cumplimiento a la resolución dictada en este expediente, formulando la denuncia de acuerdo a lo establecido por el Art. 113 del Código de Minas. — El yacimiento ha sido descubierto por la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, con domicilio en esta Capital, calle Cangallo N.° 564. — El criadero se encuentra situado en el Territorio Nacional del Chubut, en terreno de propiedad fiscal, que corresponde al distrito minero de Comodoro Rivadavia. — No tengo conocimiento de que exista mina colindante alguna. — Como ya lo he manifestado en un anterior escrito, la mina llevará como nombre el de 'Caleta Córdoba'. — El sitio exacto de donde ha sido extraída la muestra, que ya presenté en su oportunidad, está indicado y situado en el plano que obra en este expediente y que presenté con ese objeto. — Pido se conceda oportunamente a la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo 6 pertenencias a que tiene derecho, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 89, segunda parte y 91 del Código de Minería. — Las 6 pertenencias deberán ubicarse dentro de los pedidos formulados en el presente expediente y en los expedientes Nos. 107.714-932; 107.713-932 y 107.722-932, correspondientes a pedidos formulados por los Sres. Iván C. D. Ker, Victoriano Iglesias Soto y Luis F. Acuña, respectivamente. — Como según consta en dichos expedientes actúo como apoderado de dichos señores, solicito asimismo que dichos expedientes se agreguen al presente, a los fines de esta manifestación de descubrimiento y para que oportunamente se le concedan a la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo las seis pertenencias pedidas. — Encontrándose el lugar donde se ha hecho el descubrimiento dentro de la zona de reserva, vengo a manifestar que este pedido de mina, excluye el petróleo y los hidrocarburos. — Dejando así cumplido lo resuelto por el Sr. Director General en este y en aquellos expedientes, me es grato saludarlo con toda consideración. — fdo. — Domingo Nogués. — Tachado 'se presenta'' no vale. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e24 oct. N.° 3.604 v24 oct.
e31 oct. N.° 3.604 v31 oct.
e10 novbre. N.° 3.604 v10 novbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 9 de Noviembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	43 7/8	43 7/16
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,93	6,86
Italia	11,01	10,90
Suiza	3,—	2,97
Estados Unidos .	106,60	107,75
Alemania	2,43 ½	2,41
Holanda	1,44 3/32	1,42 21/32

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR EL BOLETIN OFICIAL DE LA NACION DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1933.

1933		Avisos varios	Adicional de balances	Anticipo de publicación de balances	Derechos de marcas	Adicional de marcas	Subscripciones	Venta de Boletines y Folletos	TOTAL
Día	2	3.017.—	300.—	50.—	160.—	5.—	83.20	15.60	3.630.80
,,	3	2.450.—	140.—	25.—	760.—	106.—	101.40	38.10	3.620.50
,,	4	2.804.—	259.—	45.—	300.—	575.—	53.50	38.10	4.074.60
,,	5	3.669.—	72.—	20.—	520.—	181.—	25.50	18.80	4.506.30
,,	6	2.313.—	76.—	25.—	440.—	216.—	38.80	20.70	3.129.50
,,	7	1.277.—	—	30.—	100.—	11.—	30.50	6.80	1.455.30
,,	9	4.249.—	210.—	60.—	460.—	88.—	6.50	17.40	5.090.90
,,	10	4.652.—	236.—	75.—	760.—	208.—	6.50	20.—	5.957.50
,,	11	3.099.—	116.—	40.—	580.—	186.—	25.50	31.30	4.077.80
,,	13	3.187.—	293.—	65.—	820.—	39.—	30.50	24.10	4.458.60
,,	14	952.—	71.—	35.—	640.—	—	—	11.50	1.709.50
,,	16	4.543.—	548.—	45.—	500.—	148.—	24.—	14.70	5.882.70
,,	17	2.283.—	200.—	35.—	660.—	325.—	12.50	24.40	3.536.90
,,	18	3.093.—	328.—	60.—	260.—	266.—	6.50	45.—	4.063.50
,,	19	1.632.—	70.—	85.—	540.—	57.—	2.30	38.30	2.424.60
,,	20	565.50	75.—	30.—	380.—	262.—	4.60	32.60	1.349.70
,,	21	723.—	56.—	30.—	240.—	204.—	4.60	11.20	1.268.80
,,	23	2.012.—	154.—	15.—	260.—	64.—	35.10	25.50	2.565.60
,,	24	921.—	32.—	70.—	1.200.—	342.—	12.50	28.50	2.606.—
,,	25	2.504.—	196.—	75.—	640.—	11.—	—	32.—	3.458.—
,,	26	2.388.—	132.—	55.—	580.—	217.—	—	15.20	3.387.20
,,	27	2.040.—	123.—	75.—	460.—	10.—	—	13.40	2.721.40
,,	28	1.118.—	31.—	30.—	240.—	24.—	—	19.40	1.462.40
,,	30	1.370.—	60.—	95.—	660.—	44.—	22.70	30.20	2.281.90
,,	31	1.715.—	39.—	180.—	580.—	149.—	74.30	17.20	2.754.50
		58.578.50	3.817.—	1.350.—	12.800.—	3.738.—	601.—	590.—	81.474.50

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.
M. R. Garzón
Director

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL RIO NEGRO EN ALLEN

Llámase a licitación pública por e término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión de lo siguientes artículos: comestibles, pan carne, leche, verduras, frutas, fiambres y pescado; hielo; medicamentos, drogas artículos de farmacia e instrumentos de cirugía y laboratorio; materiales eléctricos; de escritorio, libros y formularios; combustibles, vestuario ropa blanca y de cama; adquisición y mantenimiento de vehículos; lavado y desinfección; menaje y cocina y materiales de conservación y reparación de edificios a proveerse durante el año 1934 al Hospital Común Regional del Río Negro en Allen.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 11 de diciembre próximo a las 16 horas, en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 288, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Hospital de Río Negro en Allen y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Allen, Noviembre 11 de 1933. —

El Director.

v-20 novbre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 5.000 piezas de gasa hidrófila y 2.500 docenas de películas radiográficas, para el año 1934. Pliego de condiciones, etc., Depósito de Drogas, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras

e10 novbre. v15 dic.

Llámase a concurso de planos, hasta el día 9 de enero próximo, a las 16 horas, para la construcción de un Pabellón de convalescientes en el Hospital Sanatorio de Llanura Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O. Para datos, bases del concurso, etc., concurrir a la *Comisión de Obras de la Sociedad* de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, de 14 a 16 horas, menos los sábados.

La Comisión de Obras

e10 nov. v9 enero

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Exp. N.° 39.603-1932 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos elementos destinados a la Fábrica de Sulfuro de Calcio del Tigre, cuyo pliego de condiciones detallado está a *disposición* de los interesados en la Sección adquisiciones y Contratos. — Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de *las propuestas se efectuará* el día 25 de Noviembre de 1933, a las 10 horas.

Francisco A. Leguizamón, *Director de* Administración.

e10 novbre. v14 novbre.
e24 novbre. v25 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Obras en Buenos Aires Ley 5.315

Camino d acceso a Chivilcoy Sud, camino de Chivilcoy Sud hacia Indacochea, $ 30.291.

Hasta el día 4 de Diciembre en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 11 de Diciembre a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 novbre. v17 novbre.
e4 diebre. v11 diebre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 22.969-DP-933

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán *presentarse* en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 12 de Diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

e-10 novbre. v-16 novbre.

(Exp. 18.477-DC-1933)

Se hace saber a los interesados en la licitación pública, para la provisión de materiales y aparatos eléctricos, que con motivo de haberse modificado el pliego de condiciones en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, se ha postergado el acto de presentación y apertura de las propuestas.

En consecuencia, las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de Diciembre proximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

e10 novbre. v20 novbre.

(Exp. 21.064-DC-933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de diversos materiales de construcción, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

e10 novbre. v16 novbre.

Expediente 21.705-DT-933

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de válvulas, esclusas y accesorios destinados a *la octava batería de Filtros* Rápidos del Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

e10 novbre. v20 novbre.